



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. B.L. N° - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Expediente N° 1727367/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 día del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS de la REPUBLICA ARGENTINA – (FOETRA) SINDICATO BUENOS AIRES** comparece Claudio MARIN, con el patrocinio letrado de los Dres. Guillermo GIANIBELLI y Gustavo AISIN, **FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL)** comparece el Dr. Gustavo AISIN en su carácter de apoderado, por **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece Daniel RODRIGUEZ con el patrocinio letrado del Dr. Alberto Maximo TELL, por la **UNION DE PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** comparece Osvaldo SERRANO en su carácter de Secretario General con el patrocinio del Dr. Roberto Jorge MINVIELLE, por **FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS** comparece Jose MAGNO en su carácter de Secretario General y por **CEPETEL** comparece el Sr. Luis COSTA en su carácter de Secretario Gremial con el patrocinio del Dr. Fernando NUGUER, por **TELECOM ARGENTINA S.A** comparece Jorge LOCATELLI en carácter de apoderado con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo ROLON, por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A** comparece Ernesto POLOTTO con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo PEREZ.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante conforme la convocatoria realizada por cedula de fecha 5 de julio del corriente y cedida la palabra y cedida la palabra a la **Mesa de Unidad Sindical** en su conjunto manifiesta que: en primer lugar señalamos la ilegítima e improcedente actuación de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, imponiendo una intervención anticipada

[Handwritten signatures and marks are present in the left and bottom margins of the document.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Sr. JAIMÉ COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - C.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Expediente N° 1727367/16

con el objeto de afectar y lesionar el legítimo derecho de huelga de nuestras representadas. Cabe destacar que en la especie no se encuentran reunidos los presupuestos facticos y jurídicos necesarios tendientes al dictado de la medida dispuesta de la Autoridad de Aplicación a instancias de las empresas, con la sola invocación de un supuesto panfleto y sin que hubiese sido oída la representación sindical, aclarando que no ha habido notificación alguna al Ministerio y/o a las empresas de haberse adoptado o previsto adoptar medidas de acción directa. Sin perjuicio de ello, y en pos de la buena fe comercial esta Mesa de Unidad Sindical manifiesta que acatará la conciliación obligatoria dictada en autos.

Además de lo expuesto es del caso señalar que habiendo vencido el acuerdo salarial suscrito en el año 2015, con fecha de finalización el 30 de junio de 2016, hemos mantenido sucesivas y reiteradas reuniones con las representaciones empresarias sin que hasta la fecha se haya formulado una propuesta formal y satisfactoria que reconozca la pérdida del poder adquisitivo de los salarios por efecto de la inflación de manera de garantizar la recuperación del valor de los mismos. En consecuencia, ante la irresponsabilidad de las empresas empleadoras que no han dado respuesta adecuada, ni posibilidad cierta de llegar a un acuerdo satisfactorio para los trabajadores, sumado ello a la intervención de este Ministerio de Trabajo, se genera irremediablemente un estancamiento del salario determinando que los trabajadores representados no tendrían incremento alguno de sus remuneraciones en el presente mes de julio del corriente. La situación descrita genera un daño a los trabajadores y las entidades sindicales que los representan, razón por la cual exigimos la mayor diligencia y buena fe comercial a las representaciones empresarias de modo de superar el presente estado de situación, por lo que nos mantendremos en estado de alerta y con una continua información a los trabajadores por parte de las entidades sindicales y una fluida presencia en los lugares de trabajo a través de dichas representaciones, sin afectar los términos de la conciliación dictada, advirtiendo que de continuar la intransigencia patronal solo nos encontraremos

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten marks and scribbles on the right margin]

[Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. No 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Expediente N° 1727367/16

en un estado de agudización del conflicto, responsabilizando a las empresas por la situación planteada.

Cedida la palabra a **las representaciones empresarias** manifiestan que: entienden que la resolución dictada por este Ministerio de Trabajo se ajusta a los hechos denunciados en las presentaciones iniciales -que se ratifican en este acto-, y por lo tanto también al derecho constituyendo una aplicación estricta de la ley 14786. En tal sentido, hacemos saber a la Autoridad de Aplicación que desde primera hora del día de la fecha gran parte del personal representado por las entidades sindicales bajo el pretexto de un estado de asambleas informativas se encuentra en los hechos de paro dentro de los establecimientos, sin realizar tareas y alterando el normal funcionamiento. Estas medidas afectan áreas administrativas, comerciales, operativas y técnicas.

Con relación a la manifestación gremial relativa al estado de las negociaciones, queremos destacar que las mismas ya llevan aproximadamente 2 meses de intenso intercambio en común durante los cuales se efectuaron diferentes propuestas razonables, sin que se haya podido avanzar en un acuerdo definitivo, habiéndose lamentablemente por último estancado el proceso negocial.

Por tal razón, ante la pública comunicación y anuncio oficial (página web de los sindicatos, cartelera gremial, etc) de las medidas de fuerza que se proponía llevar adelante el sector gremial hemos entendido propicio promover la continuidad de la negociación responsablemente, a cuyo efecto resulta más que adecuada la intervención de este Ministerio de Trabajo y de la apertura del presente procedimiento.

Sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por esta representación, esta parte ratifica su voluntad de dialogo y buena fe negocial con el objetivo de lograr una solución al conflicto de autos.

Cedida **nuevamente la palabra a la representación sindical** manifiesta que: rechaza lo manifestado por la representación empresaria por no ajustarse a la



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1727367/16

realidad de los hechos y ratifica en un todo lo expresado al comienzo de esta audiencia.

Visto en este estado, **el funcionario** actuante en uso de sus facultades y conforme siguiendo órdenes expresas de la superioridad en su carácter de Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que sin perjuicio de las manifestaciones habidas por las partes, toda vez la expresa validez del acto administrativo dictado en autos y notificado con fecha 5 de julio, corresponde ratificar su vigencia y validez en los términos del artículo 12 de la ley 19549 quedan las partes debidamente notificadas. En su consecuencia se exhorta a las partes a mantener abierto los canales de diálogo y a mantener reuniones en forma privada a fin de poder arribar a consenso. Por lo expuesto, se cita a una audiencia para el día 14 de julio de 2016 a las 11:00 horas, quedando las partes debidamente notificadas en este acto, fecha en la cual las partes deberán dar aviso de los avances dentro de la negociación.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Opto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Expediente N° 1727368/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 día del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS de la REPUBLICA ARGENTINA - (FOETRA) SINDICATO BUENOS AIRES** comparece Claudio MARIN, con el patrocinio letrado de los Dres. Guillermo GIANIBELLI y Gustavo AISIN, **FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL)** comparece el Dr. Gustavo AISIN en su carácter de apoderado, por **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece Daniel RODRIGUEZ con el patrocinio letrado del Dr. Alberto Maximo TELL, por la **UNION DE PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** comparece Osvaldo SERRANO en su carácter de Secretario General con el patrocinio del Dr. Roberto Jorge MINVIELLE, por **FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS** comparece Jose MAGNO en su carácter de Secretario General, por **TELECOM PERSONAL S.A** comparece Jorge LOCATELLI en carácter de apoderado con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo ROLON, por **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A** comparece Ernesto POLOTTO con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo PEREZ, por **NEXTEL TELECOMUNICATIONS ARGENTINA S.A** comparece Natalia LLORET en su carácter de apoderada con el patrocinio letrado del Dr. Bruno Carlos CISANO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante conforme la convocatoria realizada por cedula de fecha 5 de julio del corriente y cedida la palabra y cedida la palabra a la **Mesa de Unidad Sindical** en su conjunto manifiesta que: en primer lugar señalamos la ilegítima e improcedente actuación de esta



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Foto. R. N.º 1 D. N. C.
D. N. R. T. MTE y SS

Expediente N° 1727368/16

Autoridad Administrativa del Trabajo, imponiendo una intervención anticipada con el objeto de afectar y lesionar el legítimo derecho de huelga de nuestras representadas. Cabe destacar que en la especie no se encuentran reunidos los presupuestos facticos y jurídicos necesarios tendientes al dictado de la medida dispuesta de la Autoridad de Aplicación a instancias de las empresas, con la sola invocación de un supuesto panfleto y sin que hubiese sido oída la representación sindical, aclarando que no ha habido notificación alguna al Ministerio y/o a las empresas de haberse adoptado o previsto adoptar medidas de acción directa. Sin perjuicio de ello, y en pos de la buena fe negocial esta Mesa de Unidad Sindical manifiesta que acatará la conciliación obligatoria dictada en autos.

Además de lo expuesto es del caso señalar que habiendo vencido el acuerdo salarial suscripto en el año 2015, con fecha de finalización el 30 de junio de 2016, hemos mantenido sucesivas y reiteradas reuniones con las representaciones empresarias sin que hasta la fecha se haya formulado una propuesta formal y satisfactoria que reconozca la pérdida del poder adquisitivo de los salarios por efecto de la inflación de manera de garantizar la recuperación del valor de los mismos. En consecuencia, ante la irresponsabilidad de las empresas empleadoras que no han dado respuesta adecuada, ni posibilidad cierta de llegar a un acuerdo satisfactorio para los trabajadores, sumado ello a la intervención de este Ministerio de Trabajo, se genera irremediamente un estancamiento del salario determinando que los trabajadores representados no tendrían incremento alguno de sus remuneraciones en el presente mes de julio del corriente. La situación descrita genera un daño a los trabajadores y las entidades sindicales que los representan, razón por la cual exigimos la mayor diligencia y buena fe negocial a las representaciones empresarias de modo de superar el presente estado de situación, por lo que nos mantendremos en estado de alerta y con una continua información a los trabajadores por parte de las entidades sindicales y una fluida presencia en los lugares de trabajo a través de dichas representaciones, sin afectar los términos de la conciliación dictada,



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. No 4 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Expediente N° 1727368/16

advirtiendo que de continuar la intransigencia patronal solo nos encontraremos en un estado de agudización del conflicto, responsabilizando a las empresas por la situación planteada.

Cedida la palabra a **las representaciones empresarias** manifiestan que: entienden que la resolución dictada por este Ministerio de Trabajo se ajusta a los hechos denunciados en las presentaciones iniciales -que se ratifican en este acto-, y por lo tanto también al derecho constituyendo una aplicación estricta de la ley 14786. En tal sentido, hacemos saber a la Autoridad de Aplicación que desde primera hora del día de la fecha gran parte del personal representado por las entidades sindicales bajo el pretexto de un estado de asambleas informativas se encuentra en los hechos de paro dentro de los establecimientos, sin realizar tareas y alterando el normal funcionamiento. Estas medidas afectan áreas administrativas, comerciales, operativas y técnicas.

Con relación a la manifestación gremial relativa al estado de las negociaciones, queremos destacar que las mismas ya llevan aproximadamente 2 meses de intenso intercambio en común durante los cuales se efectuaron diferentes propuestas razonables, sin que se haya podido avanzar en un acuerdo definitivo, habiéndose lamentablemente por último estancado el proceso negocial.

Por tal razón, ante la pública comunicación y anuncio oficial (página web de los sindicatos, cartelera gremial, etc) de las medidas de fuerza que se proponía llevar adelante el sector gremial hemos entendido propicio promover la continuidad de la negociación responsablemente, a cuyo efecto resulta más que adecuada la intervención de este Ministerio de Trabajo y de la apertura del presente procedimiento.

Sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por esta representación, esta parte ratifica su voluntad de dialogo y buena fe negocial con el objetivo de lograr una solución al conflicto de autos.

Cedida **nuevamente la palabra a la representación sindical** manifiesta que: rechaza lo manifestado por la representación empresaria por no ajustarse a la



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1727368/16

realidad de los hechos y ratifica en un todo lo expresado al comienzo de esta audiencia.

Visto en este estado, **el funcionario** actuante en uso de sus facultades y conforme siguiendo órdenes expresas de la superioridad en su carácter de Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que sin perjuicio de las manifestaciones habidas por las partes, toda vez la expresa validez del acto administrativo dictado en autos y notificado con fecha 5 de julio, corresponde ratificar su vigencia y validez en los términos del artículo 12 de la ley 19549 quedan las partes debidamente notificadas. En su consecuencia se exhorta a las partes a mantener abierto los canales de diálogo y a mantener reuniones en forma privada a fin de poder arribar a consenso. Por lo expuesto, se cita a una audiencia para el día 14 de julio de 2016 a las 11:00 horas, quedando las partes debidamente notificadas en este acto, fecha en la cual las partes deberán dar aviso de los avances dentro de la negociación.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS